Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 137-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D. M., 8 de julio de 2025, a las 16h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA NRO. 137-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito firmado electrónicamente por el doctor Fabián Salas Rojas, recibido el 4 de julio de 2025, a las 07h28.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 2 de julio de 2025 a las 14h00, el suscrito juez electoral emitió sentencia en la presente causa, en la que resolvió negar la denuncia presentada por la señora Thanya Patricia Herrera Cortés contra el señor Christian Pabel Muñoz López, en su calidad de presidente del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, y en consecuencia, ratificó su estado de inocencia (Fs. 557-571).

2. El 4 de julio de 2025 a las 07h28, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica fabiansr54@hotmail.ec, con el asunto: *"Apelacion"*, que contiene un (01) archivo en formato PDF. Con el título *"LCDA. TANHYA HERRERA APELACION 2025 04-07-25 (1)-signed.pdf (665 kB)"*, que al ser descargado, correspondió a un escrito en seis (06) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Edgar Fabián Salas Rojas, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual la denunciante interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada en la presente causa.

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por la señora Thanya Patricia Herrera Cortés, contra la sentencia emitida el 2 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 137-2025-TCE a la Secretaría General de este Tribunal, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar al juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, en las direcciones electrónicas designadas para el efecto:

3.1. A la denunciante, señora Thanya Patricia Herrera Cortés, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 129.

3.2 Al denunciado, señor Christian Pabel Muñoz López, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 051.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA